

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y 22 y 23 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de propios de Derecho Público, he resuelto:

Primero.—Aprobar el calendario fiscal de cobro de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2022, siendo éste el siguiente:

TRIBUTOS Y PERÍODOS DE PAGO

TRIBUTO	CODIGO	FECHA DE COBRO
IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	003	01-02-2022 AL 01-04-2022
		FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-03-2022
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	001	FECHA DE CARGO 1º PLAZO DOMICILIADOS 05-04-2022
TASA SOBRE BASURAS	011	02-05-2022 AL 04-07-2022
		FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-06-2022
TASA VADOS	041	02-05-2022 AL 04-07-2022
		FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-06-2022
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	001	01-08-2022 AL 04-10-2022
		FECHA DE CARGO 2º PLAZO DOMICILIADOS 01-09-2022
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	002	01-08-2022 AL 04-10-2022
		FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-09-2022
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	010	01-08-2022 AL 04-10-2022
		FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-09-2022

Segundo.—Que los datos tributarios y demás elementos tributarios de los tributos periódicos, salvo las altas en los respectivos registros, serán notificados colectivamente al amparo de lo establecido por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.—Que los padrones fiscales y matrículas correspondientes a los tributos locales, se expondrán al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.—Se establece como modalidad de pago la seguidamente detallada:

- Medios de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, en el propio Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito.
- Lugares de pago, días y horas de ingreso: en las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago, o en las oficinas municipales de así quedar establecido, siendo éstas las siguientes:
 - Banco Sabadell.
 - Banco Santander.
 - Caixabank.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto.—Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pú-

blica de los mismos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 32 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de propios de derecho público, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Sexto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de propios de derecho público.

Chapinería, a 10 de enero de 2022.—La alcaldesa, Lucía Moya Domínguez.

(01/570/22)

